

En la Villa de Cetzim a diez y tres dias del mes de octubre
de mill e seiscientos e sesenta e tres años. Los señores D. Martin Chico
querrel de german y D. Domingo Sanchez barrio, Alcaldes
ordinarios por su Magestad en ambos estados, D. Pedro Chico de
german, D. Alonso Arango Carrero Procurador de su Ma-
gestad General, D. Diego Carrero deca, D. Saluador Carrero
querrel, D. Joseph Martinez del B. Juan Martinez del mismo
oficio de la Real Chancilleria, y D. Antonio Perez Jacoan
de Residencia Juntos como Justicia y Pleitudo como lo es
uso y costumbre para veras y conferir los Causas pertenecien-
tes a ambos Magestades y con Comandante de Republica de Cetzim
non lo quierde

y en este estado, se leio por mi el presente, C. que se hizo en una
Caxeda, del Sr. Real Colegio de la ciudad de Cetzim y
de el Sr. Joseph atoy. en que manda que se haga el tra-
do, para un hombre de negro que se a de echado uno
de los Hermanos de esta Villa se le envio
y en este estado en no D. Antonio Martinez Lopez y D.
Fernando Lopez garria y D. Santos de guerra farrante
Pinero, y por su Magestad Vista oida y entendida. Dha. Ver-
da de Cetzim que se haga el dicho según la Real
yntencion, y que para ello, se haga la lista de los mozos que
sea hábiles con forma la Real yntencion y para que no se
de el Real Pleitudo se unata para acerto todo y presen-
plazo de un hombre en lugar de su non otiba, de su
do por los mozos que contiene el dicho, que se ha hecho
noario, para el lunes diez y nueve de noviembre
de Cetzim su Magestad. que para que se conclua el empleo de

de testi-
monio de
de curso q 180
N.º 24733
dim.º de tomas
Chen D. J. T.

de porio, y llamo a un Ayuntamiento a donay cheni Cetzim de
Villa que se a usado con la Real Merced y con guerra farrante
de diez y tres a precio de un cente y quatro reales y medio
mandaron su Magestad. que por el de porio y Comisio-
al mismo la obligacion del uso de y le entienda

